

RESOLUCIÓN No. 11 (28 de SEPTIEMBRE de 2015)

POR LA CUAL CONVOCA A LOS JUECES NACIONALES A PRESTAR SUS SEVICIOS EN EL JUZGAMIENTO DEL GRAN PRIX CUNDINAMARCA Y CARRERA MARATON INTERNACIONAL RIO MAGDALENA DE BOTES DE VELOCIDAD 2015 COLOMBIA.

El Presidente

De la Federación Colombiana de Motonáutica en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Federación Colombiana de Motonáutica es el organismo rector, facultado para convocar competencias de carácter nacional e internacional, de acuerdo a lo establecido en el calendario oficial. Que es función de la Federación promover el desarrollo de la Motonáutica en todas sus modalidades en el territorio Colombiano y en este caso la modalidad de velocidad y Competencias. Que mediante comunicado convocó a los pilotos Nacionales a participar en el **GRAN PRIX CUNDINAMARCA Y CARRERA MARATON INTERNACIONAL RIO MAGDALENA DE BOTES DE VELOCIDAD 2015 COLOMBIA** a realizarse del 29 DE Octubre al 7 de Noviembre de 2015, Girardot - Puerto Boyacá - Cartagena.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los siguientes Jueces nacionales con el fin de competir durante el **GRAN PRIX CUNDINAMARCA Y CARRERA MARATON INTERNACIONAL RIO MAGDALENA DE BOTES DE VELOCIDAD 2015 COLOMBIA**

TABLA DE JUECES

JUECES NACIONALES	1	ORLANDO	HILARION RODRIGUEZ	COLOMBIA
	1	NICOLAS	JARAMILLO GARCIA	COLOMBIA
	1	ALEJANDRO	RIOS VILLAMIZAR	COLOMBIA
	1	CARLOS MARIO	NARANJO ECHEVERRI	COLOMBIA

ARTÍCULO SEGUNDO: desde Girardot A Puerto Boyacá y Puerto Boyaca a Cartagena Colombia

ARTÍCULO TERCERO: FECHAS: 29 Octubre al 7 de Noviembre de 2015

ARTÍCULO CUARTO: RAMAS: Femenina y Masculina

ARTÍCULO QUINTO: CATEGORÍAS: MAYORES

ARTÍCULO SEXTO: GRAN PRIX CUNDINAMARCA
BOTES INFLABLES Y MOTOS CATEGORIA 650 Y 1000 CC
 CARRERA MARATON INTERNACIONAL
 RIO MAGDALENA
BOTES DE CARRERA

ARTÍCULO SEPTIMO: El Juzgamiento

Parágrafo Primero: La Federación designa como JUEZ PRINCIPAL O DIRECTOR DE CARRERAS al señor CARLOS MARIO NARANJO

Parágrafo Segundo: Los gastos de transporte ida y regreso Hospedaje y alimentación estarán a cargo de la Federación Colombiana de Motonáutica.

ARTÍCULO OCTAVO: REGLAMENTACIÓN: Se regirá por el reglamento Internacional de la UIM

ARTICULO NOVENO: Las demás situaciones que se llegaran a presentar y no estén contempladas en el reglamento serán resueltas por el Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Motonáutica.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Víctor Alonso Domínguez Álzate
Presidente Federación Colombiana de Motonáutica